



## EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Ley que eleva la sección Las Cabuyas, perteneciente al municipio La Vega, provincia La Vega, a la Categoría de Distrito Municipal

**Considerando primero:** Que la sección Las Cabuyas, correspondiente al municipio La Vega, provincia del mismo nombre, es una comunidad enclavada en un área territorial que abarca más de cuarenta kilómetros cuadrados, con una población que sobrepasa los catorce mil habitantes, diseminados en su poblado cabecera y sus parajes;

**Considerando segundo:** Que el poblado principal de la sección Las Cabuyas ha alcanzado un ostensible crecimiento, teniendo en la actualidad varios barrios con una población diversa, unas cincuenta y ocho calles y caminos vecinales que dan acceso desde la sección de Bacuí, la sección El Badén, el distrito municipal de El Ranchito, el municipio de Villa Tapia, Distrito Municipal Don Juan Rodríguez y el Distrito municipal Bomba de Cenoví;

**Considerando tercero:** Que la sección Las Cabuyas es el principal centro de producción de vegetales chinos de la región del Cibao, y que genera a través de éstos cada año más de ochenta millones de dólares (US\$ 80,000,000.00), equivalentes a más de cuatro mil millones de pesos (RD\$4,000,000,000.00)

**Considerando cuarto:** Que la sección Las Cabuyas tiene más de: Veinte mil (20,000.00) tareas de tierra dedicadas a la producción de rubros tales como plátanos, yuca, batata, entre otros, más de cincuenta y dos mil tareas dedicadas a la siembra de arroz, once mil tareas dedicadas a la producción de vegetales, y una significativa cantidad de terrenos que se utilizan en otros cultivos;

**Considerando quinto:** Que la sección Las Cabuyas cuenta con varias oficinas públicas, una policlínica Rural, una Oficina del Instituto Agrario Dominicano, un destacamento de la Policía Nacional;

**Considerando sexto:** Que la sección Las Cabuyas posee cinco centros educativos Primario, uno Secundario, tres instituciones educativas privado, dos programas de estudios para adultos como son Prepara y Escuela Radiofónica Santa María, entre otros;

**Considerando séptimo:** Que en la sección Las Cabuyas funcionan diversas organizaciones comunitarias, de culto, deportiva, sociales tales como: 7 juntas de vecinos, una asociación de estudiantes universitarios, de desarrollo juvenil y comunitaria, pastoral, equipos de softbol, vóleibol, basquetbol entre otros;

**Considerando octavo:** Que la Sección Las Cabuyas ha mostrado un destacado crecimiento económico y así lo evidencia la instalación en la actualidad de: dieciocho exportadoras de vegetales orientales, tres factorías o molinos de arroz, una estación de combustible, una embasadora de GLP, tres supermercados, cuatro almacenes de provisiones, más de cien colmados, repostería, más de treinta cafeterías, veintidós salones de belleza, dieciocho peluquerías, centro de uñas, Bancas deportivas, de apuesta y loterías y otros sitios comerciales;

**Considerando noveno:** Que la sección Las Cabuyas, ha alcanzado un alto desarrollo en todos los órdenes; tanto en el área agrícola, cultural, poblacional, agropecuario, económico, político, social y religioso;



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

**Considerando décimo:** Que todo este desarrollo ha traído consigo exigencias de la población, que para atenderlas se hace necesario actualizar el ordenamiento político, jurídico y territorial, a fin de readecuarlos a las demandas del nuevo orden socioeconómico y político de la provincia de La Vega;

**Considerando décimo primero:** Que es deber del Estado tomar las medidas constitucionales y legales para impulsar el desarrollo agrícola y conceder la administración de sus recursos a las comunidades que, como la sección Las Cabuyas, han alcanzado un importante avance en todos los ordenes, concediendo una nueva categoría territorial, dentro del ámbito del municipio La Vega.

**Vista:** La constitución de la República.

**Vista:** La Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley NO.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

**Visto:** El Estudio de los Indicadores de Desarrollo Económicos, culturales y Poblacional de La sección Las Cabuyas, del Municipio de La Vega.

### HA DADO LA SIGUENTE LEY:

#### CAPÍTULO I

#### DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1.- Objeto.** Esta ley tiene por objeto impulsar el desarrollo económico de la sección Las Cabuyas y su autonomía administrativa y económica, mediante su elevación a la categoría de distrito municipal.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** Esta ley es de aplicación en el municipio de La Vega, provincia La Vega.

#### CAPÍTULO II

#### DE LA CREACIÓN DEL DISTRITO MUNICIPAL LAS CABUYAS

**Artículo 3.- Creación.** La sección Las Cabuyas, perteneciente al municipio La Vega, provincia La Vega, queda elevada a la categoría de distrito municipal, con el nombre Distrito Municipal Las Cabuyas y su cabecera en el poblado Las Cabuyas.

#### SECCIÓN I

#### DE LA CREACIÓN DE LA SECCIÓN LA CIDRA

**Artículo 4.- Creación de la sección La Cidra.** El paraje La Cidra queda elevada a la categoría de sección, perteneciente al distrito municipal Las Cabuyas, con el nombre Sección La Cidra y su cabecera en el poblado La Cidra.

**Artículo 5.- Límites territoriales de la sección La Cidra.** Los límites territoriales de la sección La Cidra son los siguientes:

- 1) Al Este: Canal Mayor específicamente donde esta la casa del Sr. Fello Gómez;



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

- 2) Al Oeste: Cayejon Williams Santos;
- 3) Al Sur: Canal Mayor colindando con el Distrito Municipal Don Juan Rodriguez;
- 4) Al Norte: Riviera este del Rio Camú;

**Artículo 6.- Integración de la sección La Cidra.** La sección La Cidra queda integrado por los parajes el Callejón de los Valdés, el Callejón de los Báez, el Callejón de los Piros, La Cidra Abajo y el Callejón los Núñez.

### SECCIÓN II DE LA CREACIÓN DE LA SECCIÓN LAS CABUYAS

**Artículo 7.- Creación de la sección Las Cabuyas.** El paraje Las Cabuyas queda elevada a la categoría de sección, perteneciente al distrito municipal Las Cabuyas, con el nombre Sección Las Cabuyas y su cabecera en el poblado Las Cabuyas.

**Artículo 8.- Límites territoriales de la sección Las Cabuyas.** Los límites territoriales de la Sección Las Cabuyas son:

- 1) **Al Oeste:** El Callejón Williams Santos;
- 2) **Al Este:** Cruce del Abanico, específicamente cerca del frente del Destacamento Policía Nacional;
- 3) **Al Norte:** Canal Mayor, colindando con el Distrito Municipal Don Juan Rodriguez, La Vega;
- 4) **Al Sur:** Canal Yuna específicamente en colindancia con la sección Sabaneta.

**Artículo 9.- Integración de la sección Las Cabuyas.** La sección Las Cabuyas queda integrada por los parajes El Callejón de los Peña, Tierra Santa, Los Rincones, El Cruce del Abanico, Callejón de los Cátales y Callejón de los Pachuses.

### SECCIÓN III DE LA CREACIÓN DE LA SECCIÓN EL CORSAL

**Artículo 10.- Creación de la sección El Corsal.** El paraje El Corsal queda elevado a la categoría de sección, perteneciente al distrito municipal Las Cabuyas, con el nombre Sección El Corsal y su cabecera en el poblado El Corsal.

**Artículo 11.- Límites territoriales de la sección El Corsal.** Los límites territoriales de la Sección El Corsal son los siguientes:

- 1) **Al Oeste:** Cruce del Abanico, específicamente la cara del frente del Destacamento de la Policía Nacional;
- 2) **Al Este:** Calle La Privada, cara izquierda del Canal de Los 12, específicamente donde está La Parcela denominada Las Seiscientas;



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

3) Al Sur: Canal Yuna, pasando por la parte trasera del Cementerio Municipal, acera derecha de la Antigua Vía Ferrea;

4) Al Norte: Canal Mayor colindando con el Municipio de Villa Tapia.

**Artículo 12.- Integración de la sección El Corsal.** La sección El Corsal queda integrada por los parajejs La Catalina arriba, La Catalina abajo, La Privada y El Corsal.

### SECCIÓN IV DE LA CREACIÓN DE LA SECCIÓN PASCUAL MATA

**Artículo 13.- Creacion de la sección Pascual Mata.** El paraje Pascual Mata queda elevado a la categoría de sección, perteneciente al distrito municipal Las Cabuyas, con el nombre Sección Pascual Mata y su cabecera en el poblado Pascual Mata.

**Artículo 14.- Límites territoriales de la sección Pacual Mata.** Los límites territoriales de la sección Pascual Mata son los siguientes:

1) Al Sur: Canal la Catalina, dividiendo con el Municipio de Villa Tapia;

2) Al Norte: Canal Mayor en división con el paraje cruce del Abánico;

3) Al Oeste: Acera izquierda de la Carretera principal Las Cabuyas-Villa Tapia;

4) Al Este: Caño La Catalina.

**Artículo 15.- Integración de la sección Pascual Mata.** La sección Pascual Mata queda integrada por los parajes El Caserío, Reforma Nueva, Sector Los Ornes y El Canal.

### SECCIÓN V DE LA CREACIÓN DE LA SECCIÓN VIRGILIO BONILLA

**Artículo 16.- Creacion de la sección Virgilio Bonilla.** El paraje Virgilio Bonilla queda elevado a la categoría de sección, perteneciente al distrito municipal Las Cabuyas, con el nombre Sección Virgilio Bonilla y su cabecera en el poblado Virgilio Bonilla.

**Artículo 17.- Límites territoriales de la sección Virgilio Bonilla.** Los límites territoriales de la Sección Virgilio Bonilla son los siguientes:

1) Al Norte: Distrito Municipal Ranchito, específicamente el Rio Camú, Caño La Catalina;

2) Al Sur: Canal Yuna;

3) Al Oeste: Río Camu;

4) Al Este: Canal Yuna.



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

**Artículo 18.- Integración de la sección Virgilio Bonilla.** La sección Virgilio Bonilla queda integrada por los parajes La Tala, El Cruce del Puente, Los Guayos y Los Guayos Arriba.

### CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO MUNICIPAL LAS CABUYAS

**Artículo 19.- Integración del distrito municipal Las Cabuyas.** El distrito municipal Las Cabuyas queda integrado por las secciones La Cidra, Las Cabuyas, El Corsal, Pascual Mata y Virgilio Bonilla, con sus parajes y por los parajes La Cuarenta y Sabana Rey Abajo.

### CAPÍTULO IV LÍMITES TERRITORIALES DEL DISTRITO MUNICIPAL LAS CABUYAS

**Artículo 20.- Límites territoriales del distrito municipal Las Cabuyas.** Los límites Territoriales del Distrito Municipal Las Cabuyas son los siguientes:

- 1) **Al Norte:** Municipio de Villa Tapia específicamente hasta el Caño La Catalina;
- 2) **A Sur:** El Distrito Municipal Ranchito, Río Camú, Caño La Catalina, La acera derecha de la carretera antigua vía férrea;
- 3) **Al Este:** Carretera La Privada, canal Los 12, específicamente donde está la parcela denominada Las Seiscientas;
- 4) **Al Oeste:** El Distrito Municipal Juan Rodríguez, específicamente en el canal mayor, donde esta la casa del Señor Fello Gómez.

### CAPÍTULO V DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 21.- Ejecución.** La Junta Central Electoral, el Poder Ejecutivo, el Ministerio de Interior y Policía, la Suprema Corte de Justicia, el Consejo del Poder Judicial y el Ministerio Público adoptaran las medidas administrativas que sean necesarias a los fines de ejecución de la presente Ley.

### CAPÍTULO VIII DE LA ENTRADA EN VIGENCIA

**Artículo 22.- Entrada en vigencia.** Esta ley entra en vigencia el primero de septiembre del año 2020.

Dada:  
Iniciativa presentada por:

  
**Euclides Sánchez Tavares**  
Senador de la República Dominicana  
por la provincia La Vega

